



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS QUIROZ RUIZ
DEMANDADO: MIRIAN DEL PILAR CANTILLO LOZANO
RADICADO: 910013184001-2023-00144-00

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija la siguiente irregularidad:

1. De conformidad al numeral 5 del artículo 82 del C. G. del P. sírvase acreditar el hecho No. 1 de la demanda, aportando el Registro Civil de Matrimonio celebrado entre JUAN CARLOS QUIROZ RUIZ y MIRIAN DEL PILAR CANTILLO.
2. De conformidad al numeral 5 del artículo 82 del C. G. del P. sírvase aclarar el hecho No. 2 de la demanda, toda vez que la edad de PAULA SUSANA QUIROZ CANTILLO no coincide con la inscrita en el Registro civil de Nacimiento. Por otro lado, se observa que no se aportó el Registro Civil de Nacimiento de JUAN JOSE QUIROZ CANTILLO.
3. De conformidad al numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P. sírvase aclarar la pretensión 1 de la demanda, toda vez que este no es un proceso verbal.
4. De conformidad al numeral 3 del artículo 84 del C.G. del P. sírvase aportar el Certificado de Libertad y Tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **400-3567** y **400-3568**.
5. De conformidad al numeral 3 del artículo 84 del C.G. del P. sírvase aportar el Certificado Nacional Catastral del Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-3567.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA**, para que actúe en el presente asunto en representación de JUAN CARLOS QUIROZ RUIZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy **21 DE JULIO DE 2023** se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co